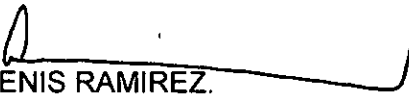




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 14 de julio de 2022.- A Despacho del señor el presente proceso, con la manifestación de la Curadora ad-litem.- Sírvase proveer.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2020-00082-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA
NIT: 890700.605-9—prosperando2006@gmail.com
Demandados: ALBA ROCIO VALENCIA JIMENEZ. C.C. 51.706.277. Sin correo e.

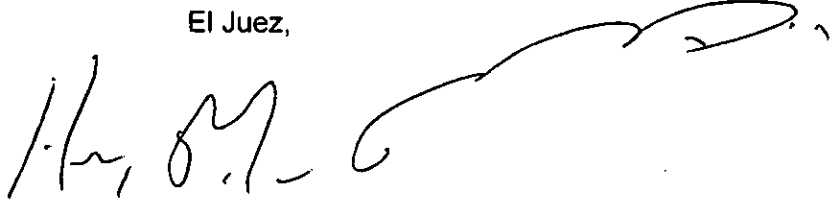
De acuerdo con lo solicitado por la doctora NAZARETH EDITH GOYENECHE CONTRERAS, éste Despacho, al revisar la actuación procesal observa que el auto de fecha 7 de julio de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en este asunto, fue reformado mediante providencia del 16 de julio de 2020; persistiendo la inconsistencia relacionada con el reconocimiento de la personería a la doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO, como apoderada de una entidad ajena al proceso.

En este orden, se reforma el auto de mandamiento de pago y, se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LUZ MARINA DIAZ PULIDO como apoderada de PROSPERANDO LIMITADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que a la doctora NAZARETH EDITH GOYENECHE CONTRERAS le fue notificado el auto de fecha 7 de julio de 2020, el cual fue reformado; se ordena remitir copia de la providencia calendada 16 de julio de 2020 y de este auto, a través de correo electrónico, para surtir la notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.